



Ilustre Municipalidad  
de  
Lota

**DIRECCION  
ASESORIA JURIDICA**

Otorga Permiso Precario de Ocupación de Inmueble a  
"Departamento de Salud Municipal" Lota.

DECRETO N° 756

LOTA, 10 de abril de 2018.

**VISTOS:**

- Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.  
diciembre de 2016.
- 2018, enviada por don Héctor Martínez Cid, Jefe Departamento de Salud.
- República Nro. 041180N09 de fecha 30 de julio del año 2009.
- Sala de espera, y Sala de Bodega ubicadas en inmueble municipal ubicado en Sector Playa Blanca, Comuna de Lota e inscrito a **fojas 128 número 215 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1988.**
- a) Ley Nro. 18.695, de 31.03.88, Orgánica
  - b) Decreto Alcaldicio Nro. 4183 de fecha 6 de
  - c) Ordinario de fecha 28 de febrero del año
  - d) Dictamen de la Contraloría General de la
  - e) Croquis del Box Dental, Box Enfermería,

**CONSIDERANDO:**

- 2018 en presentación enviada por don Héctor Martínez Cid, Jefe Departamento de Salud, se solicita permiso de uso precario sobre parte del inmueble ubicado en sector Playa Blanca, Comuna de Lota correspondiente al **Liceo Comercial C-47 Presidente Frei** para que funcione el "Programa Odontológico Integral 2018" programa coordinado entre el Departamento de Salud Lota RUT 69.259.900-4 y el Departamento de Educación de Lota RUT 69.151.301-7 con objeto atender a alumnos de 4tos. Medios.
- municipio y se encuentra inscrito a **fojas 128 número 215 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1988.**
- Que, la Ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece: **Art. 4** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **a)** La educación y la cultura; **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **Art. 5** Para el cumplimiento de sus funciones Las Municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: **c)** Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existente en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. **Art. 36** Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejos sin efecto, sin derecho a indemnización. **Art. 63** El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: **f)** Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

**DECRETO:**

- 1) Otorgase Permiso Precario de Ocupación de parte del Inmueble que ocupa el Liceo Comercial Presidente Frei A-47 ubicado en Sector Playa Blanca, de la Comuna de Lota, e inscrito a **fojas 128 número 215 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1988**, que corresponde: **1).**- Box Dental **2).**- Box Enfermería **3).**- Sala de espera, **4).**- Sala Bodega, que son parte del inmueble inscrito a 128 número 215 del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1988, en el que funciona el Liceo Comercial C-47 Presidente Frei.
- 2) Se entrega este permiso precario de ocupación sobre las salas individualizadas en el número anterior para realizar en el los trabajos y

actividades propios del "Programa Odontológico Integral 2018" programa coordinado entre el Departamento de Salud Lota RUT 69.259.900-4 y el Departamento de Educación de Lota RUT 69.151.301-7 con objeto atender a alumnos de 4tos. Medios.

3) El área de ocupación otorgada se encuentra graficada en plano que forma parte de este decreto elaborado por la Secplan de este municipio.

4) El presente permiso de ocupación tiene la calidad de precario, pudiendo la Municipalidad, conforme a la Ley, ponerle termino sin expresión de causa ni derecho de indemnización, en cualquier momento, previo aviso carta certificada, dado con 30 días de anticipación.

5) La aceptación de este permiso de ocupación obliga al beneficiario a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener el espacio entregado en óptimas condiciones de presentación y limpieza.

b) Ocupar el espacio entregado en horario de funcionamiento del establecimiento Educacional.

c) Restituir el espacio en caso del término del "Programa Odontológico Integral 2018"

6) La municipalidad a través del Secretario

Municipal, notificara a don **Héctor Martínez Cid** cedula de identidad 9.398.672.5 del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE

VºBº ASESOR JURIDICO

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Alcalde.
- Administrador.
- Jurídico (3).
- Archivo.

MVV/AGG/njh-